# DISPOSICIÓN VMME Nº 23/2023

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE DIABASA, UBICADA EN LA COLONIA MBURUCUYÁ, DISTRITO DE YASY KAÑY, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, A FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA (CIVSA).

San Lorenzo, 17 de mayo de 2023

VISTO: El expediente con MEU Nº 13945/2023 de fecha 15 de marzo del 2023, con sus anexos individualizados con MEU Nº 17044/2023 y MEU Nº 21023/2023, por los cuales el representante de la empresa CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA (CIVSA), solicita un Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Diabasa, a ser desarrollada en varios inmuebles arrendado por la solicitante, individualizados con Padrón Nº 346 y Finca Nº 5138, Padrón Nº 2081 y Finca Nº 1936, Padrón Nº 351 y Finca Nº 202, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 618140 y Norte 7292296, ubicada en la Colonia Mburucuya, distrito de Yasy Kañy, Departamento de Canindeyú.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ Nº 99/2023 en el que se colige: "Que, analizando los documentos presentados, se puede concluir que la empresa CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA (CIVSA) ha dado cumplimiento parcial a los requisitos exigidos por el Decreto Nº 8.699/2018, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 3.180/2007 «DE MINERIA» CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES Nº 4.269/2011 Y 4.935/2013"...

Que, teniendo en cuenta que la materia extraída será utilizada en la obra identificada como: DV Nº 643/2023 del Contrato S.G. Ministro Nº 180/2022 – Llamado MOPC Nº 98/2021 – Licitación Pública Internacional de empresas constructoras viales especializadas para la construcción de la circunvalación de la ciudad de Curuguaty – ID 402398, esta Coordinación de Asesoría Jurídica, considera prudente elevar a consideración del Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, a fin de considerar las documentaciones presentadas".



Que, por Memorándum DER N° 26/2023 del Departamento de Explotación de Rocas, señala cuánto sigue: "...esta dependencia considera que las documentaciones técnicas presentadas cumplen con lo establecido por las reglamentaciones vigentes, por lo que el Departamento de Explotación de Rocas de la Dirección de Recursos Minerales procede a Aceptar dichas documentaciones. La mencionada cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio según Acta de Fiscalización Nº 05/2023".

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado los expedientes presentados por la firma CIVSA, y en base a los informes proveídos por la Coordinación de Asesoría Jurídica y la Dirección de Recursos Minerales, en su Acta CE Nº 06 de fecha 10 mayo del 2023, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para la Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la recurrente agregado las documentaciones que avalan la trazabilidad y titularidad del inmueble, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, otorgándole asimismo el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de la presente disposición, para que la empresa CIVSA presente el título de Propiedad del señor Cesar Ramírez Caje (arrendatario) inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, so pena de revocación de la presente autorización.

Que, el permiso tendrá una vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, hasta el 7 de octubre de 2027, en virtud a lo establecido en la clausula tercera: Vigencia del Contrato de arrendamiento presentado, asimismo, una vez obtenida la habilitación para la explotación, se realizará una nueva fiscalización a modo de corroborar que la empresa cuente con las instalaciones pertinentes, las señalizaciones de seguridad y aplique la metodología adecuada para explotación del material, siendo su REGISTRO EL Nº 383.

Que, mediante el Decreto Presidencial Nº 8699/2018, la Presidencia de la Republica faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del – Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para



otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

## EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

## **DISPONE:**

- Artículo 1º Otorgar el Permiso de Habilitación para la Explotación de Cantera de Diabasa, solicitada por la empresa CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA (CIVSA), en los inmuebles individualizados con Padrón Nº 346 y Finca Nº 5138, Padrón Nº 2081 y Finca Nº 1936, Padrón Nº 351 y Finca Nº 202, ubicada en la Colonia Mburucuya, distrito de Yasy Kañy, Departamento de Canindeyú.
- Artículo 2º Establecer que el presente permiso tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente Disposición, hasta el 7 de octubre de 2027, en virtud a lo establecido en la clausula tercera: Vigencia del Contrato de arrendamiento presentado.
- Artículo 3º Establecer el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de la presente disposición, para que presente la empresa CIVSA presente el título de Propiedad del señor Cesar Ramírez Caje (arrendatario) inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, so pena de revocación de la presente autorización.
- **Artículo 4º** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 6.000 m3.
- Artículo 5° Establecer 60 (sesenta) días de plazo para que la empresa CIVSA cumpla con las observaciones realizadas por el equipo técnico de Fiscalización de la Dirección de Recursos Minerales, respecto a la colocación de las señalizaciones correspondientes y aplique la metodología adecuada para explotación del material, so pena de revocación de la presente autorización.



- Artículo 6° Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 7º El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 8º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

Ing. CARLOS ZALDEVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energiano

